

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

LAFJ.-./-PAA.-/GAB./vat.-



DECRETO EXENTO N° 1075
CAUQUENES,

17 de febrero de 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- Memo N°85 de fecha 10 de Febrero de 2014 de Secretario Comunal de Planificación.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- La finalidad de la I. Municipalidad de Cauquenes, de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el “**CONVENIO DE PARA LA ADMINISTRACION DE RECINTOS DEPORTIVOS**”, de fecha 26 de Noviembre de 2013, suscrito entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, representado por su Directora Regional doña Marisol Figueroa Ludueña, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, mediante el cual el Instituto Nacional del Deporte viene a encargar la administración de los recintos deportivos: “Gimnasio Cubierto Cauquenes” y “Estadio Cauquenes”, de acuerdo a las instrucciones que imparta CHILEDEPORTE.-
- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio, que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



SE ARAYA VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. DIDECO
- c.c. Encargado de Deportes
- c.c. D.A.F
- c.c. Control Interno.
- c.c. Contabilidad
- c.c. Ofc. de Partes
- Archivo Asesoría Jurídica. ✓

fc. Treinta y tres mil quinientos veintitrés.

33.523.-

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA



REP N° 5439-2013

ORDEN N° 51236.-

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN
DE RECINTOS DEPORTIVOS**

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

-A-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

//EN TALCA, República de Chile, a veintiséis de
Noviembre del año dos mil trece, ante mí, **HÉCTOR
MANUEL FERRADA ESCOBAR**, Abogado, Notario
Público Titular para las comunas de Talca, San
Clemente, San Rafael, Pelarco, Penco, Río Claro
y Maule, con oficio en calle uno Sur número
ochocientos noventa y ocho, COMPARECEN: Doña
MARISOL DEL CARMEN FIGUEROA LUDUEÑA,
chilena, casada, cédula nacional de Identidad número

BOLETA N°: 635280
DIRECCION \$: 36.000-



ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos veinticinco guión cero, en su calidad de Directora Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, de la Séptima Región del Maule, según se acreditará, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guión cuatro, servicio público descentralizado creado por la Ley Número diecinueve mil setecientos doce, ambos domiciliados en cuatro Norte número mil setenta de la comuna de Talca, en adelante también e indistintamente **“el Instituto”** o **“CHILEDEPORTES”**; y don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número seis millones ciento veintisiete mil ciento veintiocho guión siete, en su carácter de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, según se acreditará, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento veinte mil cuatrocientos guión seis, ambos domiciliados en calle Antonio Varas número cuatrocientos sesenta y seis, Comuna de Cauquenes,

fc.

Treinta y tres mil quinientos veinticuatro.

33.524.



HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA

y de transito en esta ciudad, en adelante también e indistintamente “**el Administrador**”, ambos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** CHILEDEPORTES es dueño del recinto deportivo denominado “**Gimnasio Cubierto Cauquenes**”, situado en calle Maipú Número cuatrocientos uno, esquina de Chacabuco, de la comuna de Cauquenes, Región del Maule, propiedad inscrita a su nombre a fojas doscientos sesenta y uno vta. Número cuatrocientos sesenta y nueve; y del inmueble denominado “**Estadio Cauquenes**” ubicado en la calle San Francisco, propiedad que la conforman los títulos inscritos a fojas doscientos sesenta y dos, doscientos sesenta y dos vta., doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y tres vta., doscientos sesenta y cuatro; número cuatrocientos sesenta; número cuatrocientos sesenta y uno; número cuatrocientos sesenta y dos; número cuatrocientos sesenta y tres; número cuatrocientos setenta y cuatro



respectivamente, todas del Registro de Propiedades del año dos mil tes, del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes.- **SEGUNDO:** La compareciente, doña **Marisol Figueroa Ludueña**, en la representación que inviste, y en ejercicio de la facultad que expresamente le confiere la letra j) del artículo doce de la ley número diecinueve mil setecientos doce, Ley del Deporte, viene por el presente acto en encargarse la gestión de los recintos deportivos individualizados en la cláusula anterior a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes. Por su parte, don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, en nombre y representación de la Municipalidad de Cauquenes, viene en aceptar dicha gestión, comprometiéndose a llevarla a cabo en los términos del presente convenio y, en todo caso, de acuerdo a las instrucciones que durante su vigencia le imparta CHILEDEPORTES. La gestión del Administrador comprenderá la realización de todas las actuaciones y actividades necesarias para que los referidos recintos sean utilizados con

fc.

Treinta y tres mil quinientos veinticinco.

33.525.-

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA



finés deportivos, así como aquellas que sean necesarias para la adecuada conservación, mantención y reparación de los mismos inmuebles. Será de responsabilidad del administrador mantener los recintos en buenas condiciones generales, con todas sus instalaciones en funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los desperfectos que se produzcan.- **TERCERO:** El Administrador recibirá la administración de los referidos recintos deportivos, bajo inventario y junto a los libros de contabilidad y demás antecedentes y documentos relacionados con los recintos, de lo que se dejará constancia en acta que las partes suscribirán.- **CUARTO:** A contar de la fecha de entrega de los recintos, el Administrador asumirá la total responsabilidad por su administración, quedando facultado para realizar por cuenta propia todos los actos de administración relativos a ellos. Esta responsabilidad se extenderá, en todo caso, hasta el día en que el Administrador efectúe restitución formal



de los recintos, bajo acta suscrita por ambas partes.-

QUINTO: El Administrador desarrollará las obras de conservación y reparación de los recintos, que se detallan en el **ANEXO NÚMERO UNO (A) y (B)**, que debidamente suscritos por las partes, se protocolizan con esta fecha en esta misma Notaria bajo el mismo número de la presente escritura y se entienden formar parte integrante del presente convenio. Las obras se ejecutarán según el calendario que en los mismos anexos se especifican. Todas las obras que se ejecuten quedarán a beneficio de CHILEDEPORTES, sin que exista obligación por parte de este último de efectuar pago o restitución alguna por este concepto.- **SEXTO:** Al Administrador corresponderá entregar o distribuir el uso deportivo de los recintos en la forma, condiciones y oportunidades que estime más conveniente al mejor aprovechamiento de los mismos, permitiendo su utilización a los deportistas y organizaciones deportivas que se lo soliciten, de acuerdo, en todo caso, a los horarios y "Tarifas de

fc.

Treinta y tres mil quinientos veintiséis.

33.526.-

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA



Uso Deportivo" que se establecen en **ANEXO NÚMERO DOS (A) y (B)**, que debidamente suscritos por las partes, se protocolizan con esta fecha en esta misma Notaria bajo el mismo número de la presente escritura y se entienden formar parte integrante del presente convenio.- **SÉPTIMO:** El Administrador queda autorizado para realizar en los recintos, bajo su exclusiva responsabilidad y a su exclusivo beneficio, las actividades no deportivas que se especifican taxativamente en el **ANEXO NÚMERO TRES**, que debidamente suscrito por las partes, se protocoliza con esta fecha en esta misma notaria bajo el mismo número de la presente escritura y se entiende forma parte integrante del presente convenio. Dichas actividades no podrán significar en caso alguno deterioro o detrimento para los recintos, ni podrán ser contrarias a la ley o al orden público. Será de responsabilidad del administrador dar debido cumplimiento a las exigencias que la autoridad establezca para el desarrollo de las actividades no



deportivas de que trata la presente cláusula. En caso de deterioro o detrimento por dichas actividades, el Administrador responderá directamente al Instituto por ellas. Será facultad privativa de CHILEDEPORTES calificar si una actividad realizada en los recintos tiene el carácter de deportiva o de no deportiva.- **OCTAVO:** El Administrador deberá recaudar por cuenta del Instituto las "Tarifas de Uso Deportivo" de los recintos que pague el público usuario, que deberán ser invertidas por aquél en los mismos recintos. La mejoras que se efectúen por el Administrador con el dinero proveniente de tales tarifas serán consideradas adicionales a las indicadas en el Anexo número uno. El Administrador tendrá derecho, asimismo, a percibir para sí los precios o ingresos que recaude provenientes de las actividades no deportivas que bajo su responsabilidad se le autoriza a realizar en los recintos que son objeto del presente convenio en conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior. El Administrador deberá cumplir

fc.

Treinta y tres mil quinientos veintisiete.

33.527.-

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA



con todas las obligaciones tributarias, laborales

previsionales provenientes de su gestión.- **NOVENO:**

La contratación del personal necesario para la administración de los recintos será de responsabilidad del Administrador, y no tendrá en caso alguno vinculación de dependencia o subordinación de CHILEDEPORTES, de lo que deberá dejarse constancia en una cláusula expresa en los respectivos contratos.- **DÉCIMO:** El Administrador deberá mantener al día los registros y demás documentos necesarios en que se indiquen los ingresos de dineros recibidos, con la correspondiente documentación de respaldo. Deberá entregar semestralmente a CHILEDEPORTES un informe en que se acompañarán los recibos correspondientes a los pagos de los consumos de agua potable, energía eléctrica y gas y cualquier otro que le correspondiere a los recintos. En el caso de contar con personal que desempeñe labores remuneradas en los recintos, deberá incluir certificado de la Inspección del Trabajo



que señale que no existen denuncias en su contra ante ese organismo.- **UNDÉCIMO:** Queda prohibido al Administrador la cesión, a cualquier título, de los derechos que respecto de los recintos se le confieren en virtud del presente convenio.- **DUODÉCIMO:** CHILEDEPORTES a fin de fiscalizar el debido cumplimiento del presente convenio y de las instrucciones que durante su vigencia se impartan al Administrador, designará a un funcionario de su dependencia como Inspector, quien tendrá a su disposición un libro de administración de los recintos, en el que anotará los hechos más relevantes durante el curso de la administración, relativo al cumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones contraídas por el presente convenio. Para garantizar todas y cada una de las obligaciones que contrae por el presente convenio, el Administrador en este acto entrega un pagare a la vista suscrito ante notario por la suma de \$ 0.-, documento que se singulariza en recibo anexo.- **DÉCIMOTERCERO:** Cualquier

fc.

Treinta y tres mil quinientos veintiocho.

33.528.-

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA



incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones que asume por el presente convenio, facultara a CHILEDEPORTES a poner término y a cobrar la garantía referida en la cláusula anterior.-

DÉCIMO CUARTO: La entrega del recinto al Administrador se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se comuniquen a éste por cualquier medio idóneo de la completa tramitación de la resolución administrativa que apruebe el presente convenio.- **DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio tendrá una duración de cinco años, y entrará a regir a contar de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, sin perjuicio de lo cual cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso escrito a la otra con al menos ciento veinte días de anticipación, reservándose, además, CHILEDEPORTES la facultad de ponerle término por razones del Servicio en cualquier época.- Los gastos notariales que origine el presente convenio, serán



íntegramente de cargo del Administrador. La personería de doña Marisol Figueroa Ludueña, para actuar en nombre y representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile Región del Maule, consta en la Resolución número doscientos treinta y nueve de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, del Ministerio Secretaria General de Gobierno, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta de Decreto Alcaldicio Número seiscientos siete de fecha seis de Diciembre de dos mil doce, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.- Los comparecientes declaran no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a la Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, dejando fotocopia de las mismas y que se protocolizan al final del presente registro a mí cargo bajo el mismo número de la presente escritura.- En comprobante y previa lectura,

fc.

Treinta y tres mil quinientos veintinueve.

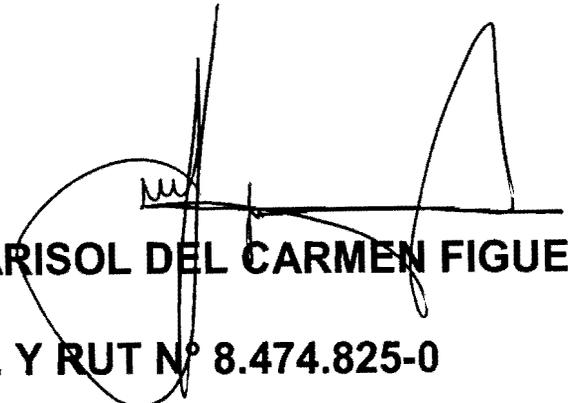
33.529.-

HECTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO TITULAR
TALCA



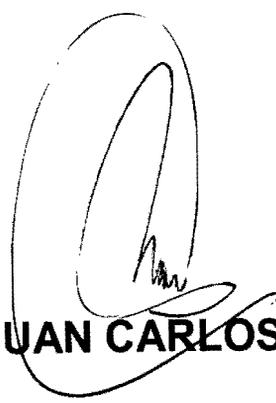
así lo otorga y firma.- Se da copia.- Doy fe.-

CERTIFICO: Que la escritura que antecede se encuentra anotada en el Registro de Instrumentos Públicos del oficio a mi cargo bajo el número: Cinco mil cuatrocientos treinta y nueve guión dos mil trece. Doy Fe.-



MARISOL DEL CARMEN FIGUEROA LUDUEÑA
C.I. Y RUT N° 8.474.825-0

pp. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
RUT N° 61.107.000-4

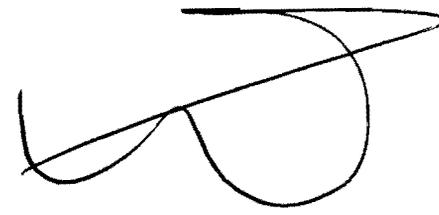


JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
C.I. Y RUT N° 6.127.128-7

ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
RUT N° 69.120.400-6



TALCA
CONFORME CON SU MATRIZ, SE LO Y FIRMA ESTA COPIA
07 FEB. 2014

INUTILIZADA